

EDICTO
LA OFICINA ASESORA JURÍDICA
HACE SABER

Que, en relación con la **ORGANIZACION TERPEL S.A.**, el Director de Hidrocarburos expidió la **Resolución 01955 del 31 de diciembre del 2024**, "Por la cual se autoriza a la sociedad, ORGANIZACION TERPEL S.A., identificada con NIT. 830.095.213-0, como distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo a través de la Estación de Servicio Automotriz-Pública, denominada, EDS TERPEL RIO COFRE, de su propiedad, ubicada en, "Lote ubicado en El Alto del Cofre", municipio de, Cajibío, departamento del, Cauca".

Con el fin de notificar la citada Resolución, se fija Edicto en lugar público (página web del Ministerio de Minas y Energía)¹, por el término de cinco (05) días hábiles a partir del 30 de enero del 2025 a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la **Resolución 01955 del 31 de diciembre del 2024**, procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho² dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.



LUIS HERNANDO PINEDA MONTES
Secretario Ejecutivo
Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Luis Hernando Pineda Montes
Revisó: Yaneth Bustos Salgar / Yolanda Patiño Chacón
Aprobó: Luis Hernando Pineda Montes

Nota: Ver a continuación adjunta Resolución 01955 del 31 de diciembre de 2024 en (7) folios

¹ Página Web www.minenergia.gov.co / Enlace repositorio normativo / notificaciones administrativas

² Ante el Director de Hidrocarburos.



RESOLUCIÓN NÚMERO 01955 DE 2024

(31 Diciembre 2024)

Por la cual se autoriza a la sociedad, ORGANIZACION TERPEL S.A., identificada con NIT. 830.095.213-0, como distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo a través de la Estación de Servicio Automotriz-Pública, denominada, EDS TERPEL RIO COFRE, de su propiedad, ubicada en, "Lote ubicado en El Alto del Cofre", municipio de, Cajibío, departamento del, Cauca.

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de las facultades legales y en especial las dispuestas en los Decretos 381 de 2012, 1617 de 2013, 1073 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Artículo 212 del Decreto Ley 1056 de 1953, por la cual se expide en Código de Petróleos, en el que se establece que el transporte y distribución del petróleo y sus derivados constituyen un servicio público, por lo que las personas o entidades dedicadas a esa actividad deberán ejercerlo de conformidad con los reglamentos que dicte el Gobierno en guarda de los intereses generales.

Que el numeral 16 del artículo 15 del Decreto 381 de 2012 *"Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía"*, define dentro de las funciones de la Dirección de Hidrocarburos: Aprobar los requisitos y obligaciones de los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos, biocombustibles y gas de uso vehicular.

Que el numeral 24 del artículo 15 del Decreto 381 de 2012, adicionado por el artículo 8 del Decreto 1617 de 2013, señala que es función de la Dirección de Hidrocarburos establecer los requisitos y obligaciones de los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos, biocombustibles y gas de uso vehicular sin perjuicio de las funciones de regulación que fueron reasignadas a la Comisión de Regulación de Energía y Gas.

Que el artículo 61 de la Ley 1151 de 2007, modificado por los artículos 100 de la Ley 1450 de 2011 y 210 de la Ley 1753 de 2015, estableció como requisito para los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, el registro en el Sistema de Información de Combustibles-SICOM y facultó al Ministerio de Minas y Energía para reglamentar los procedimientos, condiciones operativas y sancionatorias del Sistema que se requieran.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1.4 del Decreto 1073 de 2015, trae entre otras las siguientes definiciones:

"Distribuidor minorista. Toda persona natural o jurídica dedicada a ejercer la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo al consumidor final, a través de una estación de servicio o como comercializador Industrial, en los términos del Capítulo VII del presente Decreto.

Estación de servicio de pública: Establecimiento destinado al suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo, servicios y venta de productos al público en general, según la clase del servicio que preste."

Que mediante el radicado No. 1-2024-052574 del 21 de noviembre de 2024, la sociedad ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., identificada con NIT. 830.095.213-0, presentó solicitud de autorización como agente de la cadena de distribución minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo a través de la estación de servicio automotriz pública denominada EDS

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza a la sociedad, ORGANIZACION TERPEL S.A., identificada con NIT. 830.095.213-0, como distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo a través de la Estación de Servicio Automotriz-Pública, denominada, EDS TERPEL RIO COFRE, de su propiedad, ubicada en, “Lote ubicado en El Alto del Cofre”, municipio de, Cajibío, departamento del, Cauca.”

TERPEL RIO COFRE, ubicada en el Lote ubicado en el Alto del Cofre, municipio de Cajibío, departamento del Cauca; la cual será operada por la sociedad MASSER S.A.S. NIT. 900.491.889-0, y allegó documentos para dar inicio al trámite conforme a lo requerido en el literal “A” del Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90 del Decreto 1073 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.3.100 del Decreto 1073 de 2015, Resolución 31348 de 2015 y Resolución No. 31100 de 2020, Resolución 40198 de 2021.

Que mediante oficio 2-2024-044667 del 10 de diciembre de 2024, la Dirección de Hidrocarburos, a través de la Coordinación del grupo Downstream, requirió allegar copia de Contrato Vigente, suscrito con una empresa especializada para la Recolección, Tratamiento y Disposición Final de Aguas Residuales de la estación de servicio, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3. Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90. del Decreto 1073 de 2015, y en concordancia con el concepto emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Cauca-CRC, Radicado SGA-9762-2021, con relación al no requerimiento del trámite del permiso de vertimientos.

Que mediante el radicado No. 1-2024-056687 del 16 de diciembre de 2024, la sociedad ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., identificada con NIT. 830.095.213-0, dio respuesta al oficio No. 2-2024-044667 del 10 de diciembre de 2024, y allegó el documento faltante para continuar el trámite de la solicitud de autorización como agente de la cadena de distribución minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo a través de la estación de servicio automotriz pública denominada EDS TERPEL RIO COFRE, ubicada en el Lote ubicado en el Alto del Cofre, municipio de Cajibío, departamento del Cauca; la cual será operada por la sociedad MASSER S.A.S. NIT. 900.491.889-0, aportando la totalidad de la documentación requerida para el cumplimiento de los requisitos señalados en el literal “A” del Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90 del Decreto 1073 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.3.100 del Decreto 1073 de 2015, Resolución 31348 de 2015 y Resolución No. 31100 de 2020, Resolución 40198 de 2021, que se listan a continuación:

REQUISITOS DE NORMA	DOCUMENTO ALLEGADO
1. Copia de los estatutos sociales, estados financieros al momento de su constitución y composición accionaria de la empresa, según el caso. (numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015).	Se presentan los siguientes documentos de la razón social: ORGANIZACION TERPEL S.A. NIT. 830.095.213-0: • Estatutos sociales • Estados financieros. • Composición accionaria. Se presentan los siguientes documentos de la razón social: MASSER S.A.S. NIT. 900.491.889-0: • Estatutos sociales (17/01/20212). • Estados financieros. • Composición accionaria
2. Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas o registro mercantil para personas naturales, expedidos con una antelación no superior a tres (3) meses por la respectiva Cámara de Comercio, en el que conste que la actividad a desarrollar dentro de la distribución minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo es a través de una estación de servicio automotriz. (numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-	• Certificado de existencia y representación legal ORGANIZACION TERPEL S.A. NIT. 830.095.213-0, matrícula No. 01143252, expedida el 01 de octubre de 2024, por la Cámara de Comercio de Bogotá, otras actividades, Código CIU: G4731, distribución minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo es a través de una estación de servicio automotriz. (Propietario). • Certificado de existencia y representación

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza a la sociedad, ORGANIZACION TERPEL S.A., identificada con NIT. 830.095.213-0, como distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo a través de la Estación de Servicio Automotriz-Pública, denominada, EDS TERPEL RIO COFRE, de su propiedad, ubicada en, “Lote ubicado en El Alto del Cofre”, municipio de, Cajibío, departamento del, Cauca.”

Dect. 1073 de 2015).	legal MASSER S.A.S. NIT. 900.491.889-0, matrícula No. 535.432, expedida el 02 de octubre de 2024, por la Cámara de Comercio de Barranquilla, Actividad secundaria, Código CIIU: G4731, distribución minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo es a través de una estación de servicio automotriz. (Operador). • Certificado de matrícula mercantil de establecimiento de comercio, EDS TERPEL RIO COFRE, con Matrícula No: 245970, expedida el 30 de agosto de 2024 por la Cámara de Comercio del Cauca, Figura como propietario ORGANIZACION TERPEL S.A., NIT. 830095213-0, Actividad principal Código CIIU: G4731. Dirección: Lote ubicado en El Alto del Cofre, municipio de Cajibío, departamento del, Cauca.
3. Licencia de construcción y permisos y/o autorizaciones ambientales correspondientes, expedidos para la respectiva estación de servicio por las autoridades competentes si estas así lo requieren. (numeral 3. Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90).	• Resolución No. 00460 del 15 de julio de 2022, expedida por la Secretaría de Planeación e Infraestructura del municipio de Cajibío, Cauca, “por la cual se aprueba y autoriza la Licencia de construcción modalidad Obra Nueva, a nombre de Miller Elñoy Muñoz Muñoz, para la construcción de la estación de servicio Rio Cofre, en el predio con matrícula inmobiliaria 120-188737 de su propiedad. • Resolución No. 00567 de 30 de julio de 2024, por medio de la cual se prorroga la Licencia de Construcción Modalidad de Obra Nueva, aprobada mediante resolución No. 00460 del 15 de julio de 2022, prorroga concedida a la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. actual propietario del predio con matrícula inmobiliaria No. 120-188737, por un término de 12 meses. • Copia del Certificado de Tradición, del predio con matrícula inmobiliaria No. 120-188737, titular real de dominio ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., NIT. 830.095.213-0, por compra hecha a Miller Eloy Muñoz Muñoz, según consta en la anotación 003 de fecha 27/10/2022, con Escritura 4147 del 31/08/2022. • Copia de la Escritura Pública No. 4147 del 31 de agosto de 2022, Compraventa de inmueble con matrícula inmobiliaria No. 120-188737, ubicado en el municipio de Cajibío Cauca, junto con las obras civiles y mejoras que en la actualidad se

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza a la sociedad, ORGANIZACION TERPEL S.A., identificada con NIT. 830.095.213-0, como distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo a través de la Estación de Servicio Automotriz-Pública, denominada, EDS TERPEL RIO COFRE, de su propiedad, ubicada en, “Lote ubicado en El Alto del Cofre”, municipio de, Cajibío, departamento del, Cauca.”

	encuentran sobre el mismo, Vendedor: Miller Eloy Muñoz Muñoz, representado por Andrea Jiménez Quintero, y Comprador: la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. • Certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación e Infraestructura del municipio de Cajibío, Cauca. • Certificado de uso del suelo, expedida por la Secretaría de Planeación e Infraestructura del municipio de Cajibío, Cauca, con fecha 23 de junio de 2020. • Concepto Técnico No. SGA-9762-2021 de fecha 22/07/2021, emitido por la Corporación Autónoma Regional del Cauca-CRC, en el que manifiesta que la Estación de Servicio EDS TERPEL RIO COFRE, no requiere tramitar permiso de vertimientos ya que estas serán recolectadas y tratadas por un tercero, quien debe contar con permiso de vertimientos y plan de contingencia. • OTROSI No 01 al contrato derivado de la aceptación de la oferta mercantil No. CN 2022002593 para la recolección de aguas y lodos del sistema de tratamiento de las estaciones de servicios (EDS) y tiendas de conveniencia (TDC) de la Organización TERPEL S.A. LC-06660-2022 – OC 4600004618. CN-2022002593-01, suscrito entre la Organización TERPEL S.A., y DRAGON COLOMBIA S.A.S., con vigencia hasta el 01 de enero de 2025. Y anexó copia de las Pólizas-RCE No. 5 45 994000036252; 875 74 994000021035, y listado Excel LC-06660-2022, recolección de aguas y lodos de sistemas de tratamiento EDS y TDC (documento allegado con radicado 1-2024-056687 del 16 de diciembre de 2024). • Evidencia de radicado, No. SGA-11206-2024, presentación del Plan de Contingencia ante la Corporación Autónoma Regional del Cauca-CRC, y adjunta copia del referido Plan de contingencia para el manejo de hidrocarburos derrames o de sustancias nocivas EDS TERPEL RIO COFRE.
4. Concepto técnico de ubicación del Instituto Nacional de Vías (Invias) o de la Agencia Nacional de Infraestructura, según se trate de vías no	• Cocepto viable de ubicación emitido por la Agencia nacional de Infraestructura-ANI, a través del Concesionario NUEVO CAUCA S.A.S., firmado por

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza a la sociedad, ORGANIZACION TERPEL S.A., identificada con NIT. 830.095.213-0, como distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo a través de la Estación de Servicio Automotriz-Pública, denominada, EDS TERPEL RIO COFRE, de su propiedad, ubicada en, “Lote ubicado en El Alto del Cofre”, municipio de, Cajibío, departamento del, Cauca.”

concesionadas o de vías concesionadas, respectivamente, en caso de que la estación de servicio se ubique en carreteras a cargo de la Nación. (numeral 4. Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90).	Concesionario y por la la interventoría, con fecha 19 de diciembre de 2016, proyecto de construcción proyecto EDS RIO COFRE. Aportó Coodenadas Geográficas 2.566614 N, -76.562665 W.
5. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, expedida en los términos establecidos en el presente decreto, en la cual debe aparecer expresamente determinada y ubicada la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud, acompañada del clausulado general con sus correspondientes anexos, así como copia del recibo de pago de la prima, en los montos establecidos. (numeral 5. Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90).	• Póliza-RCE Todo Riesgo No. 69014-595145, emitida por la aseguradora CHUBB, con fecha de vigencia desde el 01/12/2024 al 01/12/2025, para EDS TERPEL RIO COFRE, ubicada en Lote ubicado en El Alto del Cofre, municipio de Cajibío, departamento del Cauca, Tomador: ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., NIT. 830.095.213-0, Asegurado: MASSER S.A.S., NIT 900.491.889-0., Beneficiarios: Terceros Afectados, Limite Asegurado: 800 SMMLV evento y en el Agregado anual por EDS, contiene las dos (2) cláusulas especiales requeridas por el Decreto 1073 de 2015.
6. Certificado de conformidad expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico expedido por las autoridades competentes, de la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud que se tramita. (numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015); y (literal “a”, numeral 13.1 Resolución 40198 de 2021).	• Certificado de Inspección No. ICL.2024.102, emitido el 20/11/2024, por el Organismo de Inspección, BUREAU VERITAS COLOMBIA LTDA., para EDS TERPEL RIO COFRE, (Pública-Automotriz), ubicada en el, Lote ubicado en El Alto del Cofre, municipio de Cajibío, departamento del Cauca, (capacidad 35.041 galones). Razón social: ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. NIT. 830.095.213-0
7. Demostrar que ha celebrado contrato de combustibles líquidos derivados del petróleo con un distribuidor mayorista, excepto cuando el solicitante sea también distribuidor mayorista. (numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015) y (numeral 2 Artículo 6. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020).	• Contrato de Franquicia y Suministro de Combustible para la EDS TERPEL RIO COFRE, CN-2024-007004, suscrito entre las sociedades, ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., NIT. 830.095.213-0, y MASSER S.A.S., NIT. 900.491.889-0, con fecha 05 de septiembre de 2024.
8. Adjuntar el Registro Único Tributario "RUT", en cumplimiento del artículo 555-2 del Estatuto Tributario, reglamentado a través del Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004, o las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen. (numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015).	• Copia RUT, No. 14848036961, de la sociedad ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., NIT. 830.095.213-0, otras actividades, 4731 (propietario). • Copia RUT, No. 14752808627, de la sociedad MASSER S.A.S., NIT. 900.491.889-0, actividad principal, 4731. (operador).
9. Oficio con solicitud firmada por el Representante Legal	• Oficio firmado por el señor, JOHAND DAVID PATIÑO VEGA Representante Legal suplente, Organización Terpel S.A.
10. Visita de acompañamiento al organismo de inspección a estaciones de servicio ubicada en municipio de zona de frontera. (numeral 13.1, resolución 40198 de 2021, “último párrafo).	• N/A, para esta solicitud dado que no se encuentra ubicada en zona de frontera.

Continuación de la Resolución *“Por la cual se autoriza a la sociedad, ORGANIZACION TERPEL S.A., identificada con NIT. 830.095.213-0, como distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo a través de la Estación de Servicio Automotriz-Pública, denominada, EDS TERPEL RIO COFRE, de su propiedad, ubicada en, “Lote ubicado en El Alto del Cofre”, municipio de, Cajibío, departamento del, Cauca.”*

Que, una vez revisada la información presentada por las sociedades ORGANIZACION TERPEL S.A., NIT. 830.095.213-0, y MASSER S.A.S, NIT. 900.491.889-0, el Grupo de Downstream de esta Dirección verificó el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.90 del Decreto 1073 de 2015, por lo que es procedente expedir la autorización correspondiente.

Que, por lo anterior, la Dirección de Hidrocarburos

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a la sociedad, ORGANIZACION TERPEL S.A., identificada con NIT. 830.095.213-0, para ejercer la actividad de distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo, a través de la estación de servicio automotriz Pública, denominada EDS TERPEL RIO COFRE, de su propiedad, ubicada en el Lote ubicado en El Alto del Cofre, municipio de Cajibío, departamento del Cauca.

Artículo 2. Autorizar como operador de la estación de servicio automotriz Pública, denominada EDS TERPEL RIO COFRE, ubicada en el Lote ubicado en El Alto del Cofre, municipio de Cajibío, departamento del Cauca, a MASSER S.A.S., identificada con NIT. 900.491.889-0.

Artículo 3. Las sociedades ORGANIZACION TERPEL S.A., y MASSER S.A.S., deberán dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Decreto 1073 de 2015, especialmente en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3.91 del Decreto 1073 de 2015, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y las demás disposiciones expedidas por las autoridades competentes y normas de seguridad.

Artículo 4. Las sociedades ORGANIZACION TERPEL S.A., y MASSER S.A.S., deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 31348 de 2015 modificada por las Resoluciones 31100 de 2020 y 0087 de 2023, por medio de las cuales se establecieron los procedimientos y condiciones para la autorización de los agentes y actores de la cadena de distribución de combustibles y biocombustibles en el Sistema de Información de combustibles–SICOM, como requisito de operación y las demás normas que la modifiquen o sustituyan, en lo que aplique a la calidad de agente que aquí se autoriza.

Artículo 5. Las sociedades ORGANIZACION TERPEL S.A., y MASSER S.A.S., deberán solicitar de manera oportuna a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, o quien haga sus veces, la aprobación de las modificaciones que se requieran respecto de la presente autorización, remitiendo los documentos pertinentes para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y posteriormente informar al SICOM.

Artículo 6. Por la Oficina Asesora Jurídica, notificar al Representante Legal de las sociedades, ORGANIZACION TERPEL S.A., y MASSER S.A.S., a los correos electrónicos: infoterpel@terpel.com; infomasser@masser.com.co, conforme a la información que reposa en el Registro Único Empresarial y Social-RUES, y los datos aportados en el oficio de solicitud.

Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 7. Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

Artículo 8. En firme esta Resolución, por el Grupo de Downstream remítase copia al Sistema de Información de Combustibles, SICOM, para la actualización correspondiente.

Artículo 9. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.



Continuación de la Resolución *“Por la cual se autoriza a la sociedad, ORGANIZACION TERPEL S.A., identificada con NIT. 830.095.213-0, como distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo a través de la Estación de Servicio Automotriz-Pública, denominada, EDS TERPEL RIO COFRE, de su propiedad, ubicada en, “Lote ubicado en El Alto del Cofre”, municipio de, Cajibío, departamento del, Cauca.”*

Dada en Bogotá, D.C., a los 31 días del mes de Diciembre de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Adwar Moises Casallas Cuellar
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Omar Mauricio Monroy Cubides

Revisó: Eliana Margarita Fernández Valle, Nydia Cristina Cerinza Leal, Juan Camilo Ochoa Pabón

Aprobó: Adwar Moises Casallas Cuellar